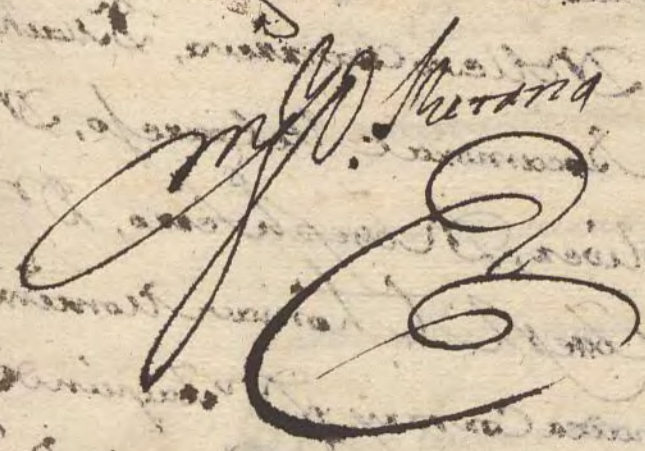


Tenel caso de señalarte algunos para que sean sea sin permutar
 de las Maricenas de lo Particular en, y en los reales y reales
 zelando el que no valga de estos Cotos, y procurando que luego que
 los concluya se baya dho Arrentista a otros lugares de este Reyno
 y el de Valencia a fabricar dha Cal conforma a un con
 ditionada y Despacho librado. A cuyo efecto practicará quan
 tar dha Arrentista se requirieran para cuenta de esta Ayunta
 miento de lo demas que se le ofrezca, y pueda conducir a hazer
 presente a la superioridad en de fennate las regalías y Privile
 gios de este Consistorio, y a livos de un Comun.

Murcia


Ancón

General Chamorro

 D. Juan Antonio


Extradición de unos s. de Abril de 1770

En la M. N. y M. D. Ciudad de Murcia

